



**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 08001405300920230034200**

Señor Juez: Juez a su Despacho el presente proceso, junto con solicitud de corrección del auto de fecha 23 de mayo de 2023 en referencia al numeral tercero de la parte resolutive.

Barranquilla, 01 de junio de 2023

BENILDA MARIA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. -Barranquilla, uno (01) de junio de dos mil Veintitrés (2023).

Como quiera que, se pudo constatar que, en el auto de fecha 23 de mayo de 2023 por medio del cual se libró mandamiento de pago contra REINALDO SUAREZ RUEDA CC No 1143123723, se incurrió en un error involuntario en el numeral tercero al plasmarse de manera incorrecta el número de pagaré, este despacho estima necesario disponer la corrección del citado proveído, conforme lo señala el artículo 286 del Código General Del Proceso., que faculta al Juez para corregir en cualquier tiempo las providencias, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, incurrido en un error puramente aritmético.

RESUELVE:

Corregir el error, omisión, cambio de palabras o alteración de estas en que se incurrió en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 23 de mayo de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva en favor de BANCOLOMBIA S.A., NIT. 890.903.938-8 y en contra de REINALDO SUAREZ RUEDA CC 1143123723 por la obligación contenida en el:

PAGARÉ No. 800096247

- Por la suma de (\$11.846.814) por concepto SALDO CAPITAL INSOLUTO
- Mas los intereses moratorios del SALDO CAPITAL INSOLUTO, desde el día 11 de diciembre de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLAS

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **decee1ba0b163ad9e3365f080cc6f40e1d7fcd5a36fa4861bc48b1ea84aff7c6**

Documento generado en 01/06/2023 06:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>